



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 412/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 004/11 y N° 048/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97

RESOLUCIÓN N°

1292



se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA. - CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Formación Continua con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H
T
E
S

1 2 9 2

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1292



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA MATANZA, Escuela de Formación Continua.**

La responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual el profesional con el título de: Licenciado en Ciencias de la Computación, en Sistemas, en Sistemas de Información, en Informática, en Análisis de Sistemas, Ing. en Computación, en Sistemas de Información, en Informática, ya que los mismos tienen competencias reservadas según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

- Realizar tareas de ingeniería de requerimientos, análisis y diseño de los sistemas informáticos.
- Analizar y diseñar sistemas informáticos a partir de la especialización de requerimiento de los mismos.
- Diseñar, implementar y mantener sistemas de monitoreo y respaldo para la infraestructura de redes y servicios de una organización.
- Definir políticas de control, monitoreo y respaldo para la infraestructura de redes y servicios de una organización.
- Diseñar, ejecutar y evaluar un Plan de Pruebas, en base a diferentes técnicas para validar la solución.
- Planificar, ejecutar y evaluar un Plan de Pruebas, en base a diferentes técnicas para validar la solución.
- Diseñar, implementar y mantener las políticas y medidas de seguridad informática y de comunicaciones dentro de una organización.
- Definir y ejecutar políticas y medidas de seguridad informática y de comunicaciones dentro de una organización.
- Determinar el alcance y otros aspectos de gestión de un apoyo, velar por su cumplimiento como así también elevar y consensuar los cambios o desvíos requeridos.
- Gestionar proyectos tecnológicos.
- Diseñar los procesos y roles de las áreas de tecnologías de la información en línea con la calidad de servicio y los planes estratégicos del negocio.
- Redactar manuales de procedimientos de las áreas de tecnologías de la información en línea con la calidad de servicio y los planes estratégicos del negocio.

ff
T
BZ

*Ministerio de Educación*

1292



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua

TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-

Requisitos de Ingreso:

- Acreditar título de Analista de Sistemas, Analista de Sistemas de Computación o similar, expedido por Institutos Terciarios de Formación Técnica o Universidades reconocidas, pública o privadas con tres (3) años de estudio y contemplar al menos una carga horaria de 1.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

111	Ingeniería de Software	1er Cuat	4	64	-
112	Gerenciamiento de Proyectos	1er Cuat	4	64	-
113	Investigación Operativa	1er Cuat	4	64	-
114	Tópicos Avanzados de Redes	1er Cuat	4	64	-
115	Inglés I	1er Cuat	2	32	-
121	Arquitectura de Software	2do Cuat	4	64	111
122	Explotación y Administración de BD	2do Cuat	4	64	-
123	Gestión del Conocimiento	2do Cuat	4	64	-
124	Elementos de Economía	2do Cuat	4	64	-
125	Inglés II	2do Cuat	2	32	115

SEGUNDO AÑO

211	Programación Avanzada I	3er. Cuat	4	64	-
212	Inteligencia de Negocios	3er. Cuat	4	64	122
213	Modelos de Calidad	3er. Cuat	4	64	-
214	Legislación Aplicada a la Tecnología	3er. Cuat	4	64	-
221	Programación Avanzada II	4to Cuat	4	64	211
222	Gestión de Procesos de Negocios	4to Cuat	4	64	-
223	Gestión de RRHH	4to Cuat	4	64	-
224	Trabajo Final	4to Cuat	8	128	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.152 HORAS

ABD.